

# **APÉNDICE 2. RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DEL ESTUDIO INFORMATIVO DEL PROYECTO CORREDOR MEDITERRÁNEO DE ALTA VELOCIDAD. TRAMO MURCIA - ALMERÍA**

dilla-Archidona donde se adopta la alternativa A01-1 hasta el p.k. 26+400, desde este punto, alternativa A40-1 (p.k. 25+100) hasta el final, tramo Archidona-Loja, alternativa A70-2, tramo Estación de Loja, alternativa Loja 1, tramo Loja-Granada, alternativa 1-Dup, desde el p.k. 16+500 al final del tramo en Granada, incluyéndose en esta solución la alternativa 2 entre sus p.p.kk. 20+604 y 30+000.

2. Informe del servicio jurídico: El Abogado del Estado Jefe notifica, con fecha 12/12/2002 su conformidad a la tramitación del expediente de información pública del Estudio Informativo que ha sido tramitado en la forma legalmente prevista.

3. Declaración de impacto ambiental: Con fecha 5/11/2002 se remite al Ministerio de Medio Ambiente el expediente de Información Oficial y Pública para su preceptiva Declaración de Impacto Ambiental. Con fecha 7/11/2003 se ha producido la resolución por la que se formula la Declaración de Impacto Ambiental.

4. Informe de la Subdirección General de Planes y Proyectos de Infraestructuras Ferroviarias: La Subdirección General de Planes y Proyectos de Infraestructuras Ferroviarias elevó con fecha 10/12/2003 la Propuesta de Aprobación del expediente de Información Pública y Aprobación Definitiva del Estudio Informativo del Proyecto Línea de Alta Velocidad entre Bobadilla y Granada.

5. Resolución: A la vista de todo lo expuesto anteriormente esta Secretaría de Estado resuelve lo siguiente:

1.º Hacer constar que el expediente reseñado cumple con lo preceptuado en el artículo 228 del vigente Reglamento de la Ley de Ordenación del Transporte Terrestre (Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre).

2.º Aprobar el expediente de Información Pública y definitivamente el Estudio Informativo, seleccionando como alternativa a desarrollar en los proyectos constructivos la seleccionada en el estudio informativo con las modificaciones indicadas en el punto 1.

3.º En los sucesivos proyectos constructivos que desarrollen la alternativa seleccionada, tengan en cuenta las siguientes prescripciones:

3.1 Las establecidas en el condicionado de la Declaración de Impacto Ambiental.

3.2 Durante la redacción de los proyectos constructivos, se llevarán a cabo los contactos pertinentes con los organismos, instituciones y personas interesadas, a fin de considerar en cada caso las soluciones adoptadas.

Madrid, 11 de diciembre de 2003.—El Secretario de Estado de Infraestructuras, Benigno Blanco Rodríguez.—4.178.

**Resolución de la Secretaría de Estado de Infraestructuras por la que se aprueba el expediente de Información Pública y aprobación definitiva del Estudio Informativo del Proyecto Línea Madrid-Hendaya. Tramo: Burgos-Vitoria. Acondicionamiento a alta velocidad.**

1. Antecedentes: El Estudio Informativo del Proyecto fue aprobado técnicamente por la Subdirección General de Planes y Proyectos de Infraestructuras Ferroviarias el 29 de septiembre de 1999 ordenando que se incoase el correspondiente expediente de información pública y oficial de acuerdo con lo establecido en la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres (LOTT) y en el R.D. 1302/86 de Evaluación de Impacto Ambiental.

La información pública se anunció en el B.O.E. de fecha 3 de marzo de 2000, así como en los Boletines Oficiales de las Provincias de Álava de 3 de marzo de 2000 y de Burgos de 1 de marzo de 2000.

El Estudio Informativo sometido a Información Pública y Oficial comparaba diferentes alternativas de trazado que fueron estudiadas en tres fases. En la Fase I a escala 1/50.000, se analizaron variantes locales de trazado de las que, mediante un análisis

multicriterio se seleccionaron 46 para su estudio en la Fase II, a escala 1/20.000. En esta fase se generaron 18 alternativas de trazado completo para su análisis en la Fase III, a escala 1/5.000. Al final de esta última fase se eligió la solución propuesta en el Estudio Informativo (Alternativa 12).

Durante el proceso de información oficial se han presentado, de los organismos a los que se solicitó informe oficial, los escritos remitidos por: Confederación Hidrográfica del Duero, Dirección General de Carreteras, Ayuntamiento de Ameyugo, Junta Vecinal de Revillagigedo (Ayuntamiento de Briviesca), Ayuntamiento de Bugedo, Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, Ayuntamiento de Santa Olalla de Bureba, Ayuntamiento de Briviesca, Ayuntamiento de Vallarta de Bureba, Ayuntamiento de Lantarón, Ayuntamiento de Cubo de Bureba, Ayuntamiento de Fuentesbureba, Diputación Foral de Álava, Junta de Castilla y León, Ayuntamiento de Santa María de Ribarredonda, Ayuntamiento de Villanueva de Teba, Ayuntamiento de Quintanavides, Gobierno Vasco, Ayuntamiento de Castil de Peones, Ayuntamiento de Rubena, Confederación Hidrográfica del Ebro, Junta de Castilla y León, Ayuntamiento de Iruña de Oca, RENFE.

Transcurrido el plazo de dos meses previsto en el artículo 228.1 del vigente Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres no se han recibido los informes solicitados de los siguientes organismos: Diputación Provincial de Burgos, Gobierno de La Rioja, Consejería de Obras Públicas y Transportes, Delegación del Gobierno en la C.A. de La Rioja, Ayuntamiento de Fonca, Ayuntamiento de Cellorigo, Ayuntamiento de Ribera Baja, Ayuntamiento de Berantevilla, Ayuntamiento de Armiñón, Ayuntamiento de Ribera Alta, Ayuntamiento de Quintanapalla, Ayuntamiento de Barrios de Colina, Ayuntamiento de Villaseca de la Sombra, Ayuntamiento de Atapuerca, Ayuntamiento de Fresno de Rodilla, Ayuntamiento de Santa María del Invierno, Ayuntamiento de Monasterio de Rodilla, Ayuntamiento de Alcocero de Mola, Ayuntamiento de Puebla del Arzanzón, Ayuntamiento de Condado de Treviño, Ayuntamiento de Santa Gadea del Cid, Ayuntamiento de Miranda de Ebro, Ayuntamiento de Encio, Ayuntamiento de Valluércanes, Ayuntamiento de Altábile, Ayuntamiento de Quintanilla San García, Ayuntamiento de Pancorbo, Ayuntamiento de Ribarredonda, comunidad Cubo de Bueba y Sta. M.ª Ribarredonda, Ayuntamiento de Zuheda, Ayuntamiento de Berzosa de Bureba, Ayuntamiento de Grisaleña, Ayuntamiento de Prádanos de Bureba.

Por ello se entiende que no se oponen a la propuesta formulada.

Durante el período hábil de información pública se han presentado los siguientes escritos con observaciones: D. Ernesto Hermosilla Gómez, D. Juan Arnáiz y otros, D. Jesús Gómez Mayor, Asociación de propietarios agropecuarios de Briviesca, D. Rafael Valero Sin, en nombre y representación de TECSA, S.A. D. Javier Mur Torné en nombre y representación de Transformados Siderúrgicos, S.A. D. Sandra Frias Gil y otros 2026 escritos idénticos, D. Alfonso García Torres, D. Juan Carlos Torme Pareda en nombre y representación de BAYTES, S.A. D. Hilario González Ruiz de Olano, D.ª Begoña Guinea Ibarreche, D.ª Paloma Yuste Torrientes, D. Juan Pascual Vinuesa en nombre y representación de Maderas Pascual Vinuesa, S.L. D. Ulpiano García Menéndez y D. Ignacio García Alonso.

Durante el proceso de Información Pública y Oficial del Estudio Informativo, y por lo que se refiere al trazado, una vez estudiadas las alegaciones y las prescripciones de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA), se adopta la alternativa 12 con modificaciones en su inicio y final que la convierten en la alternativa 17, compuesta por los siguientes tramos: Tramo 1b-1. Variante 1-5. Tramo 1c-3, variante 1-1 y tramo 1f-1g-1h. Variante 3-1, tramo 1j, variante 2-5 y tramo 2l. Tramo 2m-2n-2p y variante 2-8, con las condiciones incluidas en la DIA.

2. Informe del servicio jurídico: El Abogado del Estado Jefe notifica, con fecha 18/8/2000 su conformidad a la tramitación del expediente de información pública del Estudio Informativo que ha sido tramitado en la forma legalmente prevista.

3. Declaración de impacto ambiental: Con fecha 3/8/2000 se remite al Ministerio de Medio Ambiente el expediente de Información Oficial y Pública para su preceptiva Declaración de Impacto Ambiental. Con fecha 24/10/2003 (B.O.E. de 2/12/2003) se ha producido la Declaración de Impacto Ambiental.

4. Informe de la Subdirección General de Planes y Proyectos de Infraestructuras Ferroviarias: La Subdirección General de Planes y Proyectos de Infraestructuras Ferroviarias elevó con fecha 10 de diciembre de 2003 la Propuesta de Aprobación del expediente de Información Pública y Aprobación Definitiva del Estudio Informativo del Proyecto Línea Madrid-Hendaya. Tramo Burgos-Vitoria. Acondicionamiento a alta velocidad.

De este modo, con la solución propuesta, de unos 184 Km de longitud, se consiguen tiempos de viaje muy reducidos hasta Almería. Por otra parte, el actual servicio de Cercanías de Murcia podrá aprovecharse de esta nueva línea para lograr una mejora muy sustancial en sus frecuencias y tiempos de viajes.

Se han recibido como resultado de los procesos de información pública y oficial un total de 586 escritos de alegaciones.

Todos estos escritos han sido analizados y contestados en el correspondiente expediente de Información Pública y Oficial, realizándose oportunas modificaciones al Estudio Informativo.

Asimismo, en la Declaración de Impacto Ambiental se han recogido las condiciones que han de cumplirse según el Organismo Ambiental.

2. Informe del servicio jurídico.

El Abogado del Estado-Jefe, mediante escrito de 12 de octubre de 2002, ha informado que el expediente de información pública y oficial correspondiente ha sido tramitado en la forma legalmente prevista.

3. Declaración de impacto ambiental.

La declaración de impacto ambiental, que se incluye como anexo a esta aprobación, se ha formulado por la Secretaría General de Medio Ambiente con fecha 18 de diciembre de 2003.

4. Informe de la Subdirección General de Planes y Proyectos de Infraestructuras Ferroviarias.

La Subdirección General de Planes y Proyectos de Infraestructuras Ferroviarias elevó, con fecha 27 de enero de 2004, la Propuesta de Aprobación del Expediente de Información Pública y oficial y aprobación definitiva del estudio informativo del proyecto corredor mediterráneo de alta velocidad. Tramo Murcia-Almería.

5. Resolución.

A la vista de todo lo expuesto, esta Secretaría de Estado resuelve lo siguiente:

Primero.—Hacer constar que el expediente reseñado cumple con lo preceptuado en el título VII, capítulo 2.º, sección 1.ª, del vigente Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres (RD 1211/90, de 28 de septiembre).

Segundo.—Aprobar el expediente de información pública y oficial y definitivamente el estudio informativo del proyecto «Corredor Mediterráneo de Alta Velocidad. Tramo Murcia-Almería», seleccionando como alternativa a desarrollar en el futuro proyecto constructivo la solución propuesta en el estudio informativo, constituida por la solución base con las variantes de Librilla, Alhama de Murcia, Totana y Sierra de Cabrera, con las modificaciones recogidas en el expediente de información pública y oficial y las que se derivan de la declaración de impacto ambiental.

Tercero.—Con objeto de reducir las afecciones que se produzcan, con el trazado incluido en el estudio informativo, en el entorno de Vera y Cuevas de Almanzora, el Ministerio de Fomento procederá a la tramitación, de acuerdo con lo establecido en la normativa de medioambiental, de las modificaciones de trazado propuestas en el expediente de la información pública y oficial, que no han sido objeto de declaración de impacto ambiental.

Cuarto.—En el proyecto constructivo que desarrolle la solución aprobada se tendrán en cuenta las prescripciones establecidas en el condicionado de la declaración de impacto ambiental.

Quinto.—La presente Resolución pone fin a la vía administrativa. En consecuencia, y sin perjuicio

Madrid, 11 de diciembre de 2003.—El Secretario de Estado de Infraestructuras.—Benigno Blanco Rodríguez.—4.177.

**Resolución de la Secretaría de Estado de Infraestructuras por la que se aprueba el expediente de información pública y oficial y definitivamente el estudio informativo del proyecto «Corredor mediterráneo de alta velocidad. Tramo Murcia-Almería».**

1. Antecedentes.

Con fecha 13 de noviembre de 2001, la Secretaría de Estado de Infraestructuras aprobó técnicamente el estudio informativo de referencia.

Mediante la correspondiente nota-anuncio publicada en el BOE de fecha 5 de diciembre de 2001, se sometió a información pública y oficial, de acuerdo con lo establecido en la LOIT y en el RDL 1302/86 de Evaluación de Impacto Ambiental.

Con fecha 3 de octubre de 2002, se remitió el expediente a la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental del Ministerio de Medio Ambiente, solicitando la preceptiva Declaración de Impacto Ambiental.

La Declaración de Impacto Ambiental se ha formulado por el órgano ambiental según resolución del Secretario General de Medio Ambiente de fecha 18 de diciembre de 2003.

El citado estudio informativo tiene por objeto la definición de las actuaciones necesarias para la realización de un nuevo trazado ferroviario de alta velocidad que, partiendo de Murcia, conecte la ciudad de Almería, tanto con el Corredor Mediterráneo como con la Línea de Alta Velocidad Madrid-Castilla La Mancha-Comunidad Valenciana-Región de Murcia.

taria con la solución que finalmente se seleccione en el «Estudio Informativo del Proyecto de Remodelación de la Red Arterial Ferroviaria de Murcia y Acceso en Alta Velocidad a Cartagena».

Desde aquí discurre, en un primer tramo hasta aproximadamente la localidad de Pulpi, por el corredor ferroviario de la actual línea Murcia-Agülas, para minimizar el impacto sobre el territorio. A partir de aquí se separa, en dirección hacia Vera, bordeando la Sierra de Almagro por el este hasta enlazar con el corredor de la N-340, que sigue aproximadamente hasta la ciudad de Almería.

De este modo, con la solución propuesta, de unos 184 Km de longitud, se consiguen tiempos de viaje muy reducidos hasta Almería. Por otra parte, el actual servicio de Cercanías de Murcia podrá aprovecharse de esta nueva línea para lograr una mejora muy sustancial en sus frecuencias y tiempos de viajes.

Se han recibido como resultado de los procesos de información pública y oficial un total de 586 escritos de alegaciones.

Todos estos escritos han sido analizados y contestados en el correspondiente expediente de Información Pública y Oficial, realizándose oportunas modificaciones al Estudio Informativo.

Asimismo, en la Declaración de Impacto Ambiental se han recogido las condiciones que han de cumplirse según el Organismo Ambiental.

2. Informe del servicio jurídico.

El Abogado del Estado-Jefe, mediante escrito de 12 de octubre de 2002, ha informado que el expediente de información pública y oficial correspondiente ha sido tramitado en la forma legalmente prevista.

3. Declaración de impacto ambiental.

La declaración de impacto ambiental, que se incluye como anexo a esta aprobación, se ha formulado por la Secretaría General de Medio Ambiente con fecha 18 de diciembre de 2003.

4. Informe de la Subdirección General de Planes y Proyectos de Infraestructuras Ferroviarias.

La Subdirección General de Planes y Proyectos de Infraestructuras Ferroviarias elevó, con fecha 27 de enero de 2004, la Propuesta de Aprobación del Expediente de Información Pública y oficial y aprobación definitiva del estudio informativo del proyecto corredor mediterráneo de alta velocidad. Tramo Murcia-Almería.

5. Resolución.

A la vista de todo lo expuesto, esta Secretaría de Estado resuelve lo siguiente:

Primero.—Hacer constar que el expediente reseñado cumple con lo preceptuado en el título VII, capítulo 2.º, sección 1.ª, del vigente Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres (RD 1211/90, de 28 de septiembre).

Segundo.—Aprobar el expediente de información pública y oficial y definitivamente el estudio informativo del proyecto «Corredor Mediterráneo de Alta Velocidad. Tramo Murcia-Almería», seleccionando como alternativa a desarrollar en el futuro proyecto constructivo la solución propuesta en el estudio informativo, constituida por la solución base con las variantes de Librilla, Alhama de Murcia, Totana y Sierra de Cabrera, con las modificaciones recogidas en el expediente de información pública y oficial y las que se derivan de la declaración de impacto ambiental.

Tercero.—Con objeto de reducir las afecciones que se produzcan, con el trazado incluido en el estudio informativo, en el entorno de Vera y Cuevas de Almanzora, el Ministerio de Fomento procederá a la tramitación, de acuerdo con lo establecido en la normativa de medioambiental, de las modificaciones de trazado propuestas en el expediente de la información pública y oficial, que no han sido objeto de declaración de impacto ambiental.

Cuarto.—En el proyecto constructivo que desarrolle la solución aprobada se tendrán en cuenta las prescripciones establecidas en el condicionado de la declaración de impacto ambiental.

Quinto.—La presente Resolución pone fin a la vía administrativa. En consecuencia, y sin perjuicio

Madrid, 12 de febrero de 2004.—El Presidente, José Antonio Amate Rodríguez.—5.233.

de que pueda utilizarse cualquier otro recurso, tal como señala el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra la mencionada aprobación podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de publicación o notificación de la presente Resolución, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional.

Madrid, 28 de enero de 2004.—El Secretario de Estado de Infraestructuras, Benigno Blanco Rodríguez.—4.800.

**Resolución de la Autoridad Portuaria de Almería-Motril sobre otorgamiento de una concesión administrativa a Holcim (España), Sociedad Anónima, en el Puerto de Motril (Granada).**

El Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Almería-Motril, en su sesión de 22 de diciembre de 2003, en uso de las facultades que le confiere el artículo 40.5.ª) de la Ley 27/1992, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante (modificada por la Ley 62/1997, de 26 de diciembre), a propuesta de la Dirección, acordó otorgar una nueva concesión administrativa a Holcim (España), Sociedad Anónima, para la ocupación de una parcela de terreno y las instalaciones en ella existentes de silos con destino a recepción, almacenamiento y posterior expedición de cemento a granel y ensacado en la zona de servicio del Puerto de Motril (Granada). Entre las condiciones más importantes de la concesión destacan las siguientes:

Superficie: 1.198,58 m<sup>2</sup>, 190 m<sup>2</sup> tuberías y 4 m<sup>2</sup> arqueta.

Canon de ocupación de superficie: 100.121,53 euros/año.

Canon de actividad industrial o comercial: 0.4808097 Tn/año.

Trafico mínimo: 100.000 Tn/año.

Plazo: 10 años.

Lo que se publica para general conocimiento.

Almería, 12 de febrero de 2004.—El Presidente, José Antonio Amate Rodríguez.—5.232.

**Resolución de la Autoridad Portuaria de Almería-Motril sobre otorgamiento de una concesión administrativa a Cementos Intermon, Sociedad Limitada, en el Puerto de Almería.**

El Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Almería-Motril, en su sesión de 22 de diciembre de 2003, en uso de las facultades que le confiere el artículo 40.5.ª) de la Ley 27/1992, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante (modificada por la Ley 62/1997, de 26 de diciembre), a propuesta de la Dirección, acordó otorgar a Cementos Intermon, Sociedad Limitada, una concesión administrativa para ampliación del silo de cemento del muelle de Poniente del Puerto de Almería, cuya concesión le fue concedida a la citada empresa, por acuerdo de 19 de mayo de 1997. Quedando unificados los títulos conacionales. Entre las condiciones más importantes de la concesión destacan las siguientes:

Superficie: 2.801,10 m<sup>2</sup>, de los que 681,10 m<sup>2</sup> corresponden a la ampliación.

Canon de ocupación: 4,36 euros/m<sup>2</sup>/año.

Canon de actividad industrial o comercial: 0.4808097 euros/tn/año.

Trafico mínimo: 100.000 Tn/año.

Plazo: 13 años.

Lo que se publica para general conocimiento.

Almería, 12 de febrero de 2004.—El Presidente, José Antonio Amate Rodríguez.—5.233.

**Resolución de la Demarcación de Carreteras del Estado en Asturias sobre información pública del «Ramal de conexión de la Autovía A-63 Oviedo-La Espina con la CN-634 desde el enlace de Doriga. Clave: 12-O-4840».**

La Dirección General de Carreteras, por Resolución del Secretario de Estado de Infraestructuras de fecha 30 de diciembre de 2003, ha aprobado provisionalmente el proyecto de clave 12-O-4840 «Ramal de conexión de la Autovía A-63 Oviedo-La Espina con la CN-634 desde el enlace de Doriga» y ha ordenado que se someta a información pública, de acuerdo con la normativa de carreteras.

Para ejecutar la mencionada Resolución, y en cumplimiento de los artículos 10 de la Ley 25/1988, de 19 de julio, de Carreteras («Boletín Oficial del Estado» del 30) y concordantes de su Reglamento General, aprobado por Real Decreto 1812/1994, de dos de septiembre («Boletín Oficial del Estado» del 23), se somete a información pública durante treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

El documento para información pública podrá ser consultado, en horas de oficina, en la Demarcación de Carreteras del Estado en Asturias, con sede en Oviedo, Plaza de España, tres, así como en el Ayuntamiento de Salas, a fin de que en el plazo indicado cualquier persona o entidad pueda presentar las observaciones que estime convenientes, que deberán versar sobre las circunstancias que justifiquen la declaración de interés general de la autovía y sobre la concepción global de su trazado.

Se señala que la vía proyectada tendrá limitación total de accesos desde las fincas colindantes, conforme dispone el artículo 28.4 de la mencionada Ley de Carreteras.

Oviedo, 26 de enero de 2004.—El Ingeniero Jefe de la Demarcación de Carreteras del Estado en Asturias, Agustín Falcón Bascarán.—5.006.

**Resolución de la Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla-La Mancha sobre información pública y convocatoria para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras del proyecto: «Seguridad vial. Remodelación de la intersección de la N-430 con la CM-9411 a Alcolea de Calatrava y refuerzo de la señalización. N-430, de Badajoz a Valencia por Almansa, p.k. 289,0 al 290,0. Tramo: Ciudad Real-Piedrabuena. Provincia de Ciudad Real. Clave del proyecto: 33-CR-3020. Término municipal: Alcolea de Calatrava. Provincia de Ciudad Real».**

Por Resolución de la Dirección General de Carreteras de fecha 2 de diciembre de 2003 se aprueba el proyecto de construcción arriba indicado y con la misma fecha se ordena a esta Demarcación la incoación del expediente de expropiación forzosa de los bienes y derechos afectados por la ejecución de las obras del proyecto aprobado.

Es de aplicación el artículo 77.1 de la Ley 24/2001, de 27 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 31 de diciembre), que modifica la Ley 25/1988, de 29 de junio, de carreteras, en sus artículos 8.1 y 2 a cuyo tenor se declara de urgencia la ocupación de los bienes por la expropiación forzosa a que da lugar la aprobación de los proyectos de carreteras estatales. La tramitación del correspondiente expediente expropiatorio se ha de ajustar, por tanto, al procedimiento de urgencia previsto en los artículos 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa (en adelante LEF), de 16 de diciembre de 1954, y concordantes de su Reglamento de 26 de abril de 1957.

En consecuencia, esta Demarcación, haciendo uso de las facultades que le otorga el artículo 98 de la LEF y atendiendo a lo señalado en las reglas 2.ª y 3.ª de su artículo, ha resuelto convocar a los